

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Vocal de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar al General de brigada D. Francisco Rosales y Badino, actual Comandante general de Artillería de la primera región.

Dado en Palacio á diez y ocho de abril de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
AGUSTIN LUQUE

\*\*\*

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería de la primera región al General de brigada D. Ricardo Garrido Badino, que actualmente desempeña igual cargo en la segunda región.

Dado en Palacio á diez y ocho de abril de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
AGUSTIN LUQUE

\*\*\*

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería de la segunda región al General de brigada D. José Llinás y Brea.

Dado en Palacio á diez y ocho de abril de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
AGUSTIN LUQUE

#### REALES ORDENES

##### Subsecretaría

##### RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección general de los Esta-

blecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 10 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», de que se halla en posesión el comandante de Infantería D. Francisco Sánchez-Melgar y Navarro, destinado en la Escuela Superior de Guerra, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar é Interventor general de Guerra.

##### Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».—Excmo. Sr.:—De real orden, fecha 28 de diciembre último, se remitió á informe de esta Inspección general propuesta de recompensa formulada á favor del comandante de Infantería D. Francisco Sánchez-Melgar y Navarro, por servicios extraordinarios de profesorado en la Escuela Superior de Guerra; acompañándose acta de la Junta facultativa correspondiente, informe del General Director de dicho centro de enseñanza, escrito del Estado Mayor Central del Ejército y copia de las hojas de servicios y de hechos del interesado. Consta en el acta que el comandante Sánchez-Melgar fué destinado á la Escuela, en el empleo de capitán, por real orden de 18 de noviembre de 1905 (D. O. núm. 258), haciéndose cargo de la clase de esgrima, que ha desempeñado sin interrupción; preparó á diferentes alumnos para asistir á concursos de esgrima; fué felicitado como profesor, en comunicación del Estado Mayor Central del Ejército de 14 de enero de 1908, por los elogios tributados y satisfacción que produjo á S. M. el Rey la constancia y adelantos de los oficiales alumnos. Es autor de la obra titulada «En la sala de armas», premiada con la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada; posteriormente ha introducido, en una nueva edición de la mencionada obra, dos partes: una dedicada á la enseñanza de la esgrima del sable á caballo, y en la otra trata de un conjunto de reglas y ejercicios conducentes á adquirir la mayor destreza en el manejo de las armas cortas de fuego. En 10 de febrero de 1910 (D. O. núm. 40) le fué concedida la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del profesorado. En el tiempo que lleva en dicho cometido, dice la Junta que ha demostrado «gran acierto, celo é inteligencia» y, por consiguiente, considera que es «acreedor á una recompensa extraordinaria». El examen de la hoja de servicios de este jefe indica que cuenta más de 38 años de servicios con honrosas campañas; que está muy bien conceptuado; que ha desempeñado diversas comisiones reglamentarias y que, á más de las condecoracio-

nes que se han citado, posee: dos cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, una de ellas pensionada; las de María Cristina y Carlos III, cruz y placa de San Hermenegildo, medallas de Cuba, con tres pasadores, la de Alfonso XIII y la de los Sitios de Zaragoza. Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que este jefe ha desempeñado durante seis años consecutivos el cargo de profesor en la Escuela Superior de Guerra, con aplicación, celo e inteligencia y muy á satisfacción de sus superiores, la Junta de esta Inspección general opina, por unanimidad, que el comandante de Infantería D. Francisco Sánchez-Melgar y Navarro se ha hecho acreedor á que la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador especial del Profesorado de que se halla en posesión, se le declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 27 de octubre de 1902 (C. L. número 255), artículo cuarto del real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200) y 18 del real decreto de 31 de mayo de 1904 (C. L. núm. 84), y caso primero del artículo 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 26 de febrero de 1912.—El coronel de E. M., Secretario, Alfredo Sierra.—Rubricado.—V.º B.º —Villar.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

\*\*\*

**Excmo. Sr.:** El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 10 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al subinspector médico de segunda clase del cuerpo de Sanidad Militar, D. José González García, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar é Interventor general de Guerra.

*Informe que se cita*

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».—Excelentísimo Sr.:—De real orden de 28 de diciembre último se dispuso informara esta Inspección general acerca de propuesta de recompensa, formulada á favor del subinspector médico de segunda D. José González y García, autor del trabajo titulado «Estudios teórico-prácticos sobre paludismo, especialmente en sus formas anómalas ó larvadas». Se acompaña un oficio del Capitán general de la tercera región, copia de un escrito del jefe de Sanidad Militar de la misma, en el que se incluye informe de una Comisión técnica nombrada por dicho jefe, un dictamen de la Junta facultativa de Sanidad Militar y la copia de la hoja de servicios del interesado.—Es el escrito de la citada Comisión técnica un largo y erudito estudio, en el que se analiza metódicamente en términos muy favorables la obra, de la que dice en conclusión que es «de las que enseñan» y que debieran imprimirse para facilitar su adquisición al Cuerpo médico.—La Junta facultativa hace una muy fiel y clara descripción del trabajo, manifestando que el subinspector González ha demostrado su gran cultura y especiales conocimientos acerca del asunto desarrollado, siendo dicho trabajo de utilidad é importancia digno de ser recompensado.—La obra forma un tomo en cuarto, de 346 páginas manuscritas, con prólogo é ilustrada con cuatro mapas y 15 gráficos en colores; se divide en dos partes.—Razona el autor en el prólogo, el interés que tiene en el Ejército el paludismo, y afirma que lo va á tratar en sus varios aspectos (histórico, etiológico, etc., etc.), con un criterio propio, puramente personal, derivado de su larga experiencia y continuados estudios en países que, como el archipiélago filipino, son eminentemente maláricos, y traza, finalmente, el plan de la obra.—Empieza la primera parte, titulada «Afecciones palúdicas normales», con una amena y breve

disertación histórico-geográfica, en la que se pone al corriente al lector de los vuelos y extensión que esta enfermedad ha tenido en la antigüedad y de los estragos causados en nuestro Ejército en memorables y recientes campañas coloniales. Acompañan á esta parte dos mapas explicativos de la disminución que experimentó el paludismo en el siglo anterior, debido á la recta aplicación de las enseñanzas de la higiene en materia profiláctica. Con orden cronológico enumera á continuación las teorías patogénicas de esta infección, hasta llegar al concepto parasitario que á su génesis se aplica modernamente, concepto que, según dice el autor, fué conocido de los médicos de la antigua Roma. Explica, auxiliado de 12 gráficos, el hematozoario Laveran en los más interesantes fenómenos biológicos y morfológicos que constituyen su ciclo evolutivo dentro del glóbulo rojo. El autor hace constar que la clínica no ha comprobado la relación que pueda existir entre estos fenómenos y las formas comunes del paludismo, según las teorías sustentadas por algunos tratadistas, pues empieza por ser desconocido el vehículo y vía de penetración en el organismo del agente patógeno, el que, por otra parte, á pesar de numerosos y repetidos experimentos, no ha podido ser cultivado.—Con un criterio científico muy bien documentado por una inteligente, variada y ampliamente comentada casuística, examina ordenadamente las cuestiones fundamentales de este grupo de infecciones, como son su etiología, inmunidad, incubación, periodicidad, perniciosidad, formas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento; en todas ellas, sin desconocer los adelantos del laboratorio, expone notables y pertinentes reflexiones que aplica á la más recta interpretación de las enseñanzas de la clínica. De tales se pueden calificar las que se refieren á la transmisión de la enfermedad por la picadura del mosquito, variedad Culex y Anopheles, que como causa coloca en tercer lugar; las explicaciones que da respecto á la intermitencia que atribuye á la ley del agotamiento dinámico y las graves manifestaciones perniciosas, en cuya presentación, dice, concurren tres factores esenciales, cantidad excesiva de agente morbígeno, causa ocasional violenta y resistencia orgánica disminuida.—Continúa el trabajo con la reseña histórica del descubrimiento de la quinina, detallando las aplicaciones y administración de este medicamento y sus alcaloides en las varias formas del padecimiento, y después de breves nociones acerca de la profilaxis general é individual del mismo, inserta veinte conclusiones que son clara y fiel exposición de cuanto estudia en esta primera parte.—La segunda, que el autor considera de gran utilidad práctica, por tratarse en ella de las afecciones palúdico-larvadas, cuyo diagnóstico, según muy cuerdamente afirma, se halla dificultado por la obscuridad, universalización y desconocimiento del agente patógeno, se inspira también en las enseñanzas de la clínica y demuestra con la sugestiva narración de casos prácticos, que estas manifestaciones anómalas del paludismo se deben á falta de vigor del hematozoario, concurriendo, además, para que aquellas tengan lugar, especiales condiciones de localidad é individuales; después de clasificarlas y describir las más importantes formas, presenta la novedad de considerar al beri-beri como una afección palúdico-larvada, que califica de neuropatía-palúdica, cuyo concepto nosológico deduce de la atenta observación de varios enfermos cuyas historias clínicas inserta, y, por fin, resume en catorce conclusiones doctrinales cuanto manifiesta en esta segunda y última parte.—Es el paludismo un grupo de enfermedades infecciosas bien conocido de nuestros médicos militares que, por razón de su servicio en Ultramar, han tenido ocasión de observarle y luchar contra sus múltiples, variadísimas y algunas veces graves formas, y muy principalmente en las guerras coloniales; la frecuencia con que se presenta en la tropa mereció de la superioridad, con el fin de cortar su propagación, se dictase la real orden circular de 20 de octubre de 1908 (C. L. núm. 177), conteniendo acertadas medidas profilácticas, de cuyo cumplimiento encarga á los médicos de los cuerpos: á pesar de esto y de hallarse este punto de patología bien descrito en obras clásicas, algunas de eminentes profesores (Doutrolen, Laveran, etc., etc.), el libro que se informa reúne excepcionales condiciones de originalidad y sabor práctico que le hacen muy estimable.—En él ha sabido su autor, con un sentido propiamente clínico, reunir, ordenar y agrupar para cada uno de los fundamentales temas que del paludismo tratan numerosos y escogidos casos por él asistidos y cuidadosamente estudiados, que describe con mucha corrección y claridad, presentando nuevos puntos de vista en materia nosológica, como sucede con el beri-beri, que, considerado hasta ahora en distinto concepto patogénico, modifica el subinspector médico González, en beneficio del enfermo, la indicación terapéutica que se desprende al reconocer como

su causa al hermatizoario Laveran.—Del examen de su hoja de servicios resulta que lleva prestados cerca de treinta y siete años de servicio, está conceptuado con las mejores notas, ha sido declarado Benemérito de la Patria y se halla en posesión de las siguientes condecoraciones: cruz de Emulación Científica, por su obra «Recuerdos de una epidemia»; la de Epidemias, por la que asistió de cólera en Zamboanga (Filipinas); tres cruces del Mérito Militar con distintivo blanco, dos de primera clase, de ellas una concedida por servicios y, en particular, por la obra de que es autor, titulada «Cartilla del practicante», la que, de real orden, se declaró de texto oficial; dos de segunda clase con igual distintivo, una por la citada obra, y pensionada; la otra, por ser autor del trabajo «Servicios sanitarios en la guerra»; también posee dos menciones honoríficas y las medallas de la Guerra Civil, Alfonso XIII, de los Sitios de Zaragoza y la Encomienda de la Orden Civil de Alfonso XII.—Por lo expuesto, la Junta de esta Inspección general opina, por unanimidad, que procede conceder al subinspector médico de segunda D. José González y García la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, por estimar que su trabajo se halla comprendido en los términos del caso décimo del artículo 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, y habida cuenta de lo prevenido en el 22 del mismo.—V. E. no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 11 de marzo de 1912.—El coronel de E. M., Secretario, Alfredo Sierra.—Rubricado.—V.º B.º, Villar.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

\* \* \*

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 18 de marzo último, promovida por el capitán de Artillería D. Manuel Lecumberri y Vicente, en súplica de mejora de recompensa, el Rey (q. D. g.), por resolución de 17 del actual, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de primera clase de la Orden de María Cristina, como mejora de la cruz del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada, que se le otorgó por real orden de 18 de diciembre de 1911 (D. O. núm. 282), por los méritos contraídos en el combate sostenido en las posiciones de Ishafen é Imarufen el 12 de septiembre anterior.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

\* \* \*

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 18 de marzo último, promovida por el primer teniente del regimiento Infantería de San Fernando núm. 11, D. Federico Rodríguez Padilla, en súplica de recompensa, el Rey (q. D. g.), por resolución de 17 del actual, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, como recompensa á los méritos contraídos en la ocupación de la loma de Talusit el 16 de noviembre del año anterior y operaciones hasta fin de dicho mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

\* \* \*

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 18 de marzo último, promovida por el segundo teniente del regimiento Infantería de Melilla

núm. 59, D. Fermín Ruiz Farrona, en súplica de recompensa, el Rey (q. D. g.), por resolución de 17 del actual, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada, como recompensa á los méritos contraídos en el combate de las lomas de Talusit el 20 de septiembre del año anterior.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 28 de febrero último, promovida por el segundo teniente (E. R.) del regimiento Infantería de San Fernando núm. 11, D. José Rodríguez García, en súplica de mejora de recompensa, el Rey (q. D. g.), por resolución de 17 del actual, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de primera clase de la Orden de María Cristina, como mejora de la de la misma clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada, que se le otorgó por real orden de 18 de diciembre de 1911 (D. O. número 282), por los méritos contraídos en el combate de las lomas de Talusit el 20 de septiembre del citado año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

### Estado Mayor Central del Ejército

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el Director de la Escuela de Equitación Militar, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien conceder la gratificación anual de 450 pesetas, á partir del 1.º del mes actual, al primer teniente ayudante de profesor de la misma, don Luis Ponte y Manso de Zúñiga, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 6.º del real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123) y 44 del reglamento provisional de dicho Centro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Escuela de Equitación Militar.

### Sección de Caballería

#### CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le correspondía, al primer teniente de Caballería, D. Enrique Crisóstomo y Prats, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

**Sección de Artillería**

**PERSONAL DEL MATERIAL DE ARTILLERIA**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar maestros de taller de tercera clase del personal del material de Artillería, de oficio armero, á los opositores aprobados al efecto D. Joaquín González Hevia, operario eventual de la fábrica de Oviedo, y á D. Wenceslao Díaz Menéndez, maestro armero del regimiento Infantería del Príncipe, en el cual empleo les será asignada la efectividad de esta fecha, debiendo figurar por este orden en la escala de los de su clase y pasar destinado el primero al Parque de la Comandancia de Cádiz, y el segundo al Parque regional de Burgos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones é Interventor general de Guerra.

**Intendencia General Militar**

**ORGANIZACION**

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial segundo del cuerpo de Intendencia, con destino en la militar de la octava región, D. Francisco Lamas Gómez, en súplica de ingreso en el de Intervención con su actual empleo y efectividad de 10 de julio de 1911 que tiene asignada en el mismo; teniendo en cuenta que la ley de 15 de mayo de 1902 (C. L. núm. 108) expresa de un modo terminante que al organizarse los cuerpos de In-

tendencia é Intervención, el personal del de Administración Militar tendrá derecho al ingreso voluntario en uno ó en otro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 de febrero último, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Tanto el oficial que recurre como los demás oficiales segundos y terceros de Administración Militar, que solicitaron el ingreso á su debido tiempo, en el cuerpo de Intervención, conforme á las disposiciones transitorias del real decreto de 31 de agosto del año próximo pasado (C. L. núm. 183), tienen derecho á ingresar en el referido cuerpo con el empleo que les hubiera correspondido de haberse accedido á su solicitud, si se ratifican expresamente en su deseo manifestado entonces.

2.º La antigüedad que se asignará en el empleo respectivo del Cuerpo de Intervención, será la del ingreso efectivo en el mismo, es decir, la del día en que se le nombre, ocupando, por consiguiente, el último puesto de su escala.

3.º A los fines antes indicados, quedan sin efecto las instancias recibidas en este Ministerio solicitando ingreso en el repetido Cuerpo de Intervención, debiendo los interesados de que se trata que así lo deseen, formular nuevas solicitudes con arreglo á las prescripciones mencionadas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1912.

LUQUE

Señor...

**TRANSPORTES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenarse efectúen los transportes del material que á continuación se indican.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, sexta y séptima regiones é Interventor general de Guerra.

*Transportes que se indican*

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
	<i>Varios efectos de material de montaña modelo 1908.</i>	
Maestranza de Artillería de Sevilla.....	3 cajas para víveres de oficial.....	Parque regional de Artillería de Barcelona, con destino á la columna de municiones del 1.º de montaña.
	7 ídem de equipajes íd.....	
Fábrica de armas de Oviedo.....	3 cajas para víveres de oficial.....	Al Depósito de armamento de Vitoria, con destino á la columna de municiones del 2.º de montaña.
	7 ídem de equipajes íd.....	
Fábrica de Artillería de Sevilla.....	7 pistolas automáticas Campo-Giro .....	A la 1.ª sección de la Escuela Central de Tiro, á disposición de la Comisión de experiencias, proyectos y comprobación del material de guerra.
Fábrica de Artillería de Sevilla.....	25 botes de metralla para C. Ac. 7 cm. modelo 1908.....	Idem íd.

Madrid 17 de abril de 1912.

LUQUE

**Intervencion general Militar**

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de 17 del mes actual, se ha servido disponer que los jefes del Cuerpo de Intervención comprendidos en la siguiente rela-

ción, pasen á desempeñar los cargos que en la misma se expresan:

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Capitán general de Canarias.

*Relación que se cita***Interventor de distrito**

D. Mariano Laina y Diaz, ascendido, de la Intervención general militar, á Interventor de la sexta región.

**Comisario de guerra de primera clase**

D. Javier Obregón y Sánchez, ascendido, de la Intervención general militar, á Interventor del Gobierno militar de Gran Canaria.

Madrid 18 de abril de 1912.

LUQUE.

**Sección de Justicia y Asuntos generales****CREDITOS DE ULTRAMAR**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las comisiones liquidadoras de los cuerpos y habilitaciones de clases de Ultramar, impriman el mayor celo y actividad en el despacho de los asuntos que tienen encomendados, y que con toda urgencia remitan á esa Inspección general las relaciones de los créditos que tengan reconocidos y liquidados, pendientes de pago; manifestando inmediatamente la fecha en que calculen podrán enviar la última de ellas y haciendo una fiel computación para evitar devoluciones por errores.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

**Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos****CLASIFICACIONES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con destino en el Gobierno militar de las Palmas (Gran Canaria), D. Manuel Martín Vasco, en súplica de que se le conceda mejora de antigüedad en su empleo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el auditor de brigada D. Joaquín Sagnier y Villavecchia, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Rosario Rebollo Felisola.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

**ORGANIZACION**

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el escuadrón de la Comandancia de la Guardia Civil de Cádiz, destaque á la sección de Ceuta dos guardias montados, si bien esto no se efectuará hasta que regresen á Cádiz los seis guardias que actualmente se hallan también destacados en Canarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1912.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la segunda región y Gobernador militar de Ceuta.

**RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Manuel Basarán del Aguila, vecino de Ollas del Rey (Toledo), en solicitud de que se le admita la cuota militar para reducir el tiempo de servicio de un hijo suyo, recluta del reemplazo del año actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición con arreglo á lo prevenido en el art. 276 de la nueva ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 25 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Rivera Quirós, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, siéndole desestimada, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del art. 149 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Sevilla, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

**DISPOSICIONES**

de la Subsecretaría y Jeciones de este Ministerio  
y de las Dependencias Centrales

**Intendencia General Militar****TRANSPORTES**

Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se servirá V. E. disponer que por los Parques

de campaña de Intendencia enclavados en la demarcación de su mando y que figuran en la adjunta relación, sean remesados al Parque de Intendencia de Melilla los efectos que en la misma se expresan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1912.

El Intendente general,  
*Fernando Aramburu.*

Excmos. Señores Intendentes militares de la primera, segunda y octava regiones, de Melilla y Ceuta é Interventor general militar y Señor Director del Establecimiento Central de Intendencia.

*Relación que se cita*

Parques de campaña de Intendencia que han de hacer la remesa al de Melilla.	Efectos que han de remesar
Establecimiento Central de Intendencia .....	18 mesas articuladas de haya, nuevas.
	11 veladores de cónica, en servicio.
	14 catres de campaña, en servicio.
	47 marrazos, nuevos.
	7 cajas de documentación, nuevas.
	17 atalajes á la catalana, para mula de guías, nuevos.
	6 ídem íd., en servicio.
	11.549 estacas.
	180 mazos, nuevos.
	4.000 metros de cuerda de recinto.
Parque de campaña de Intendencia de Ecija .....	8 tiendas garitas; (del depósito de Cádiz).
	11 marrazos.
	26.238 estacas.
	6 tiendas garitas.
Idem íd. de Alcalá .....	16 hamacas sillas.
	3 banderas con asta.
	2 carros aljibes modelo 1907, con sus accesorios.
Idem íd. de Lugo .....	21 camiones modelo 1897, con sus accesorios.
	2 tiendas garitas.
Idem íd. de Ceuta .....	5.024 estacas.

Madrid 17 de abril de 1912. *Aramburu.*

Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se servirá V. E. disponer que por los parques de campaña de Intendencia enclavados en la demarcación de su mando y que figuran en la adjunta relación, sean remesados al Parque de Intendencia de Ceuta los efectos de material de campamento que en la misma se expresan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1912.

El Intendente general,  
*Fernando Aramburu.*

Excmos. Señores Intendentes militares de la primera, segunda, cuarta, sexta y octava regiones, de Melilla y Ceuta é Interventor general militar y Señor Director del Establecimiento Central de Intendencia.

*Relación que se cita*

Parques de campaña de Intendencia que han de hacer la remesa al de Ceuta.	Efectos que han de remesar
Establecimiento Central de Intendencia .....	79 tiendas cónicas reformadas, nuevas.
	1 farol-bomba-marina.
	3 sillas.
	7 mesas de haya, nuevas.
	36 veladores de cónica, en servicio.
	8 catres de campaña, en servicio.
	94 mazos, nuevos.
	8 cajas cantinas, nuevas.
	2 ídem de documentación, nuevas.

Parques de campaña de Intendencia que han de hacer la remesa al de Ceuta	Efectos que han de remesar
Parque de campaña de Intendencia de Alcalá .....	1 tienda parque.
	6 hamacas sillas.
	4 carros aljibes modelo 1907, con sus accesorios, nuevos.
	18 bastes con sus atalajes modelo 1893.
Idem íd. de Ecija .....	11 perchas.
	2 hamacas sillas.
Idem íd. de Tarragona .....	28 marrazos.
Idem íd. de Vitoria .....	10 tiendas garitas.
	16 atalajes modelo 1893, para mula de tronco.
Idem íd. de Lugo .....	1 mesa de haya.
Idem íd. de Melilla .....	3 tiendas parque.
	37 perchas.

Madrid 17 de abril de 1912. *Aramburu.*

**Sección de Sanidad Militar**

**PERSONAL AUXILIAR DE SANIDAD MILITAR**

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Junta facultativa de Sanidad Militar y con arreglo al artículo 3.º del reglamento de 9 de mayo de 1908 (C. L. núm. 77), de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se dispone que por fin del mes actual cause baja en la farmacia del hospital militar de Burgos el mozo Angel Apezteguía Martínez, quedando en expectación de colocación sin devengo alguno y con derecho á ocupar la primera vacante que de su clase ocurra.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1912.

El Jefe de la Sección,  
*Jose de Lacalle.*

Excmo. Sr. Inspector de Sanidad militar de la sexta región.

Excmo. Señor Presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar y Señor Director del Laboratorio Central de medicamentos.

**Consejo Supremo de Guerra y Marina**

**PAGAS DE TOCAS**

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha á la Intendencia general militar, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904 y según acuerdo de 11 del mes actual, ha declarado con derecho á las dos pagas de tocas que le corresponden por el reglamento del Montepío Militar á doña Celedonia Mas Cruz, en concepto de viuda del escribiente de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Angel Villar González, cuyo importe de 290 pesetas, duplo de las 145 que con la bonificación del 10 por-100 sobre su sueldo y pensión de 7 pesetas 50 céntimos de una cruz del Mérito Militar disfrutaba el causante cuando falleció, se abonará á la interesada una sola vez, en las oficinas de Administración Militar de la Capitanía general de la primera región, que era por donde se acreditaban los haberes á su marido.»

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1912.

El General Secretario,  
*Federico de Madariaga.*

Excmos. Señores Capitán general de la primera región y General Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente promovido por doña Eloisa Calleja Lorenzo, domiciliada en Alcalá de Henares, plaza de Abajo núm. 9, en solicitud de pagas de tocas en concepto de viuda del músico mayor del Ejército, retirado desde 1889, D. Manuel Guerra Marqueta; y en 9 del mes actual, ha acordado desestimar la instancia en razón á que mientras subsista la legislación vigente para la concesión de pagas de tocas, hay que atenerse á ella, y por lo tanto sólo pueden otorgarse á las familias de las clases comprendidas en la regla primera de la real orden circular de 14 de julio de 1896 (C. L. núm. 186), esto es, á las incluidas en el reglamento del Montepío militar, en el cual no lo están las de los músicos mayores del Ejército; habiendo acordado igualmente que no es de la competencia de este Alto Cuerpo el consultar á S. M. en la materia, como pretende la interesada.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1912.

El General Secretario,  
*Federico de Madariaga*

Excmo. Sr. General Gobernador militar de Madrid.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha á la Intendencia general militar, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, y según acuerdo de 9 del mes actual, ha declarado con derecho á las dos pagas de tocas que le corresponden por el reglamento del Montepío Militar y real orden circular de 14 de julio de 1896 (C. L. núm. 168), á D.<sup>a</sup> María Saez Franco, en concepto de viuda del segundo teniente de Infantería (E. R.) retirado por Guerra, D. Valentín Caramaza Aguilera; cuyo importe de 292 pesetas 50 céntimos, duplo de las 146 pesetas 25 céntimos que de sueldo mensual dis-

frutaba el causante al fallecer, se abonará á la interesada una sola vez, en las oficinas de Administración Militar de la Capitanía general de la primera región, que es por donde se acreditaban los haberes al finado.»

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1912.

El General Secretario,  
*Federico de Madariaga*.

Excmos. Señores Capitán general de la primera región y General Gobernador militar de Madrid.

\*\*\*

## PENSIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha á la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión á las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con Martina Fernández Pérez y termina con Encarnación Pérez Bautista, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que los padres pobres de los causantes disfrutarán el beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración á favor del que sobreviva y las viudas y huérfana mientras conserven su actual estado.»

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1912.

El General Secretario,  
*Federico de Madariaga*.

Excmos. Señores . . .

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	PENSIÓN ANUAL QUE SE LES CONCEDE		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Pts.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G.º M.º Zamora.	Martina Fernández Pérez.....	Madre...	»	Soldado, Baltasar Fernández Fernández.....	182	50	8 de julio de 1860....	28	Julio...	1909	Zamora.....	Ceada.....	Zamora.....	A)
Idem.....	Teresa Blanco Fiz.....	Idem.....	»	Otro, Antonio Martínez Blanco.....	182	50	Idem.....	28	Idem...	1909	Idem.....	Mias.....	Idem.....	
Id. Córdoba...	Gabriel García Agudo.....	Padre...	»	Otro, Rafael García García.....	187	»	Decreto de las Cortes de 28 octubre 1811..	29	novbre.	1911	Córdoba.....	Belalcázar...	Córdoba.....	A)
Id. de Toledo..	Francisca García Obrero.....	Idem.....	»	Otro, Evaristo Martín Gómez.....	182	50	15 de julio de 1896 y 8 julio de 1860.....	26	agosto.	1906	Toledo.....	San Pablo de los Montes.	Toledo.....	
Id. de Granada.	Manuel Haro Alaminos.....	Padres..	»	Otro, Fernando Haro Najarro.....	182	50	Idem.....	5	Idem...	1906	Granada.....	Almuñécar..	Granada.....	B)
Id. de Cuenca.	Francisca Najarro Rodríguez.....	Idem.....	»	Otro, José Oñate Guijarro.....	182	50	Idem.....	15	diciembre.	1906	Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Casasimarro.	Cuenca.....	
Id. de Gerona.	Ana Guijarro Casas.....	Madre...	»	Otro, José Oñate Guijarro.....	182	50	Idem.....	15	diciembre.	1906	Idem.....	Casasimarro.	Cuenca.....	B)
Id. de Albacete.	Joaquína Puig Garriga.....	Idem.....	»	Otro, José Cuni Puig.....	182	50	Idem.....	22	Idem...	1906	Gerona.....	Blaues.....	Gerona.....	
Id. de Palencia.	Maravillas Fernández Risueño.....	Idem.....	»	Otro, Benito Martínez Fernández.....	182	50	Idem.....	2	agosto.	1906	Albacete.....	Ferez.....	Albacete.....	C)
Id. de Badajoz.	Fidencia García Ruiz.....	Huórfana	Viuda...	Sargento, Nicolás García Cuadrado.....	547	50	Idem.....	1	septbre.	1911	Palencia.....	Palencia.....	Palencia.....	
Id. de Badajoz.	Juana Cendrero Diéguez.....	Viuda...	»	Cabo, Manuel Cardeñosa Rico.....	278	75	Orden del Poder Ejecutivo de 26 de julio de 1874 y ley de 8 de julio de 1860...	28	agosto.	1911	Badajoz.....	Síruela.....	Badajoz.....	C)
Idem.....	Carmen Pove Morcillo.....	Idem.....	»	Guardia civil, Camilo Pajuelo Quirós.....	182	50	Idem é id.....	28	Idem...	1911	Idem.....	Castillblanco.	Idem.....	
Id. de Avila...	Eustaquia Blázquez Martín.....	Madre...	»	Soldado, Francisco Rollán Blázquez.....	182	50	8 de julio de 1860....	25	septbre.	1911	Avila.....	San Martín de la Vega...	Avila.....	D)
Id. de Toledo..	Gregoria Villaescusa Cano.....	Idem.....	»	Otro, Antonio Cañego Villanescusa.....	182	50	Idem.....	10	abril...	1911	Toledo.....	Puebla de Almoradier...	Toledo.....	
Id. de Ceuta...	Encarnación Pérez Bautista.....	Viuda...	»	Otro retirado, José Rodríguez de la Iglesia..	»	»	Reglamento, aprobado por real orden de 20 agosto de 1878...	4	septbre.	1911	Cádiz.....	Ceuta.....	Ceuta.....	

(A) Con carácter provisional y la obligación de reintegrar al Estado las cantidades que perciban, si los causantes apareciesen ó se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar en que residan.

(B) Se les concede la pensión desde la fecha correspondiente á los cinco años de atrasos anteriores á la de su instancia solicitándola.

(C) Se le transmite la pensión que por real orden de 29 de octubre de 1898 se concedió á u madre, viuda del causante, Luciana Ruiz González, la cual ha fallecido, habiéndose justificado

que á la recurrente, única hija del citado causante, no le quedaron derechos pasivos por el fallecimiento de su marido.

(D) Se le concede media ración de Africa, equivalente á la pensión mensual de siete pesetas cincuenta céntimos, más la mitad de esta suma por Navidad de cada año, en concepto de aguinaldo, debiendo percibirla mientras resida en posesión ó plaza de Africa.

Madrid 16 de abril de 1912.—P. O.—El General secretario, *Madariaga*.

TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA